



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2258.

JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Nota de ingresos calculados para el presente mes, y distribución que de ellos se ha hecho en junta de gefes de los respectivos ministerios, celebrada en este de Hacienda para cubrir todas las obligaciones del Estado, con arreglo al decreto de 4 de Noviembre último, y resoluciones posteriores.

### INGRESOS.

MINISTERIO DE ESTADO.		
Por el 3 por 100 sobre el fondo de preces de Roma.....	5,789	
Ordenes.....		
Interpretacion de lenguas.....	879	
		6,668
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.		
Proteccion y seguridad pública.....	555,469	
Propios.....	209,201	
Multas.....	4,220	
Correos.....	1,374,855	
Caminos, canales, puertos y fanales.....	951,584	
Minas.....	147,590	
Montes.....	7,926	
Conservatorio de artes.....	1,500	
Pósitos.....	5,060	
Direccion general de estudios.....	6,743	
Facultad de medicina y cirugía.....	79,023	
Farmacia.....	55,208	
Academias nacionales.....	27,232	
Biblioteca nacional.....	5,015	
Archivos generales.....	2,000	
Colegio nacional de sordos mudos.....	833	
Veterinaria.....	19,793	
Imprenta nacional.....	92,814	
Indulto cuadragésimo.....	94,666	
Arbitrios piososos.....		
Diario de avisos de Madrid.....	2,000	
		3,597,550
		3,404,198
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Aduanas y tablas de Navarra.....	6,550,000	
Provinciales y sus equivalentes.....	10,500,000	
Derechos de puertas.....	6,500,000	
Idem de ferias.....	50,000	
Tabacos.....	9,500,000	
Sal.....	6,500,000	
Papel sellado y documentos de giro.....	1,070,000	
Salitre, azufre y pólvora.....	180,000	
Paja y utensilios ordinaria y extraordinaria.....	3,300,000	
Cuarteles.....	30,000	
Frutos civiles.....	1,150,000	
Aguardiente y licores.....	1,700,000	
Diez por 100 de géneros extranjeros.....	50,000	
Lanzas y medias anatas de grandes y títulos.....	350,000	
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	180,000	
Manda pia forcosa.....	30,000	
Regalía de aposento.....	60,000	
Renta de poblacion.....	90,000	
Subsidio industrial y de comercio.....	1,200,000	
Descuento gradual de sueldos.....	30,000	
Depósitos de comisos, fianzas y demás.....	1,460,000	
Partícipes de todas clases.....	1,600,000	
Penas de cámara.....	100,000	
Atrasos de decimales.....	1,500,000	
Rentas y arbitrios de amortizacion.....	3,500,000	
Secuestros.....	266,534	
Edificios y efectos de conventos suprimidos.....	122,675	
Minas de azogue.....	2,000,000	
Loterías.....	3,874,000	
Casa de moneda de Jubia.....	106,982	
Cruzada.....	750,000	
Espolios, vacantes y medias anatas eclesiásticas.....	64,250	
Recursos extraordinarios adquiridos conforme al decreto de 4 de Noviembre anterior.....	26,793,213	
		90,957,654
		94,361,852
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Fincas.....	3,283	
Yerbas.....	2,094	
		5,377

### MINISTERIO DE MARINA.

Depósito hidrográfico.....	..	
Observatorio astronómico de San Fernando.....	17,418	
Colegio de San Telmo de Málaga.....	4,182	
Idem de San Telmo de Sevilla.....	1,062	
Casa calle del Reloj en esta corte.....	377	
Bienes de difuntos de América.....	..	
Patentes y contraseñas.....	..	
		23,039
Total de ingresos.....		94,390,268

### DEDUCCIONES.

#### Gastos reproductivos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Importe del tanto por ciento que se abona á los comisionados pagadores.....	27,442	
Para gastos de todas clases y sueldos de empleados en el ramo de caminos y canales (1).....	951,584	
Gastos de papel, despacho, almacén, calcografía y fundicion de la Imprenta nacional.....	45,850	
Para postas y conducciones.....	451,564	
Por la diferencia entre lo presupuestado en el mes anterior, y lo pagado para el servicio de postas y conducciones en dicho mes.....	115,606	
Por recompensas de 10 por 100 en el ramo de proteccion y seguridad pública.....	36,490	
Impresiones de documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, segun contrata fenecida en fin de Octubre con la imprenta de sordos mudos.....	7,064	
Para cargas de justicia de correos, montes, imprenta nacional y conservatorio de artes, á razon de un tercio en el presente mes.....	54,467	
		1,630,067

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Para compra de primeras materias de efectos estancados y reintegro de anticipaciones al banco.....	2,000,000	
Su elaboracion en las fábricas.....	1,241,000	
Portes y fletes á los puntos de consumo.....	500,000	
Recompensas y asignaciones.....	277,000	
Devoluciones de fianzas, anticipaciones y participes.....	1,350,000	
Sueldos del resguardo terrestre.....	2,655,000	
— del marítimo.....	169,000	
Premio á expendedores de efectos estancados, á aprehensores y alimento á reos.....	1,764,000	
Gastos ordinarios de las rentas y arbitrios de amortizacion en las provincias, salarios de guardas, recoleccion de frutos &c.....	77,000	
— extraordinarios de los mismos arbitrios en las provincias, compra de útiles, obras, reparos, contribuciones, derechos de peritos &c.....	256,000	
Honorarios y gastos de los comisionados principales de amortizacion que no exceden de 220 rs. — de los comisionados principales que exceden de 220 rs. con rebaja de una cuarta parte. — de los comisionados subalternos sin rebaja.....	19,000	
Cargas de justicia en dicho ramo.....	122,300	
Honorarios de los administradores del secuestro del ex-infante D. Carlos.....	54,200	
— del secuestro del ex-infante D. Sebastian.....	212,700	
— de los administradores de encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.....	2,826	
Gastos reproductivos de las minas de Almaden.....	846	
— de las Atarazanas de azogue de Sevilla.....	941	
Ganancias de los jugadores de loterías.....	428,876	
Comisiones de los administradores de id.....	153,804	
Gastos de sorteo y extracciones.....	2,479,000	
— de la casa de moneda de Jubia.....	172,800	
Compra de papel, impresiones, partes y premio de verederos de cruzada.....	8,800	
	70,720	
	73,778	
		14,069,591

### MINISTERIO DE MARINA.

Gastos por contribuciones y reparos de la casa calle del Reloj en esta corte.....	377	
		15,700,035
		78,690,233

(1) El gasto de este ramo para el mes presente se presupone igual al ingreso por exigirlo así sus circunstancias particulares, como se ha manifestado por el ministerio de la Gobernacion.

EMPEÑOS Y OBLIGACIONES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Para parte de pago del préstamo de 1200 rs. que sin interes alguno hizo á la pagaduría de este ministerio D. José Manuel de Torre en Mayo último. . . . . 12,666

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Débitos á los contratistas de utensilios, suministros y hospitalidades de los presidios, excepto el de Ceuta, hasta fin de Setiembre último. . . . . 60,000

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para pago de libranzas sobre líquidos (2).  
 — de billetes de la centralizacion. . . . . 5,520,000  
 — de libranzas centralizadas. . . . . 1,564,000  
 — sobre la sal para reintegro de D. José Salamánca. . . . . 1,000,000  
 — sobre id. á D. Jaime Ceriola. . . . . 875,000  
 — sobre la sexta parte de tabacos. . . . . 950,000  
 — sobre aduanas y tabacos para la empresa de guarda-costas. . . . . 800,000  
 — sobre aguardientes para D. José Safont. . . . . 1,000,000  
 — sobre derechos de puertas para el mismo. . . . . 764,000  
 — para D. José María Alvarez. . . . . 500,000  
 — de las demas libranzas sobre los mismos derechos. . . . . 400,000  
 — sobre arrendatarios de rentas provinciales. . . . . 200,000  
 — sobre decimales. . . . . 800,000  
 Para reintegro de un empréstito de 4.500,000 rs. hecho en Barcelona en 6 de Octubre de 1840. . . . . 1,125,000  
 Para pago de libranzas admisibles en derechos de aduanas en Valencia. . . . . 550,000  
 Por billetes admisibles en pago de contribuciones en Madrid. . . . . 450,000  
 Por recibos de suministros. . . . . 1,200,000  
 Para pago de las libranzas de amortizacion que se han centralizado por orden de 15 del actual.  
 — sobre secuestros. . . . . 60,000  
 — sobre loterías, incluso los 600 rs. que se facilitan al ministerio de la Gobernacion para objetos de beneficencia. . . . . 450,000  
 — sobre Cruzada tambien centralizadas por la citada orden de 15 del corriente. . . . . 200,000  
 — de empeños contraidos sobre las minas de Almaden. . . . . 1,535,582

20.678,582      20.751,248  
 57.938,985

GASTOS COMUNES Y DE ESCRITORIO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Gastos del cuerpo diplomático de Paris y Londres. . . . . 9,000  
 — de Constantínopla. . . . . 2,100  
 — de Lisboa y Grecia. . . . . 3,000  
 — de Roma. . . . . 900  
 — de Bélgica, Dinamarca, Suecia, Suiza y Holanda. . . . . 3,750  
 — de Luca. . . . . 300  
 — del cuerpo consular. . . . . 18,601  
 — de la Secretaría del Despacho. . . . . 8,000  
 — de la pagaduría y preces á Roma. . . . . 3,015  
 — de la interpretacion de lenguas. . . . . 450  
 — eventuales para ayudas de costa y habilitaciones. . . . . 125,000  
 — imprevistos. . . . . 30,000  
 Descubierta en que quedaron en la distribucion anterior cuatro legaciones. . . . . 3,000

207,116

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gastos de la Secretaría del Despacho. . . . . 18,751  
 — de las oficinas de recaudacion. . . . . 2,250  
 — de los gobiernos políticos. . . . . 105,190  
 — de las oficinas de proteccion y seguridad pública. . . . . 314  
 Gastos ordinarios de la renta de correos y alquileres de edificios. . . . . 68,580  
 — extraordinarios de la misma renta. . . . . 10,000  
 — imprevistos idem. . . . . 10,000  
 Para viages de correos extraordinarios. . . . . 55,000  
 Gastos imprevistos del ramo de la Gobernacion. . . . . 6,999  
 — de las oficinas del ramo de minas. . . . . 11,815  
 — de las del ramo de montes. . . . . 1,800  
 — del conservatorio de artes en Madrid y en las provincias. . . . . 8,226  
 — de la direccion general de Estudios. . . . . 2,691  
 — del museo de ciencias naturales. . . . . 11,592  
 Asignaciones de los catedráticos, ayudantes y mozos de los colegios de medicina y cirugía, gastos de direccion, compra de reactivos &c., cuyo importe se satisface con los derechos de matrícula y títulos de los alumnos. . . . . 79,023  
 — de farmacia en la corte y las provincias. . . . . 35,208  
 — de veterinaria. . . . . 24,557  
 Gastos de las academias nacionales. . . . . 19,418  
 — de la biblioteca nacional. . . . . 6,435  
 — de la imprenta nacional. . . . . 2,700  
 — de los archivos generales. . . . . 426  
 — del colegio de sordos-mudos. . . . . 12,585  
 — de beneficencia. . . . . 214,693  
 — del colegio de huérfanas de patriotas. . . . . 11,000  
 — de casas de correccion. . . . . 20,756  
 — de Milicia nacional. . . . . 4,600

724,609

(2) No puede señalarse cantidad para el pago de estas libranzas, ni acordarse el modo y forma en que han de satisfacerse, hasta que sea conocido el importe total de ellas por las notas que deben presentar los interesados para fin del presente mes en la direccion del Tesoro, con arreglo á la orden de 11 del mismo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gastos de la secretaría del despacho y tribunales. . . . . 86,513

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de escritorio y escribientes de las oficinas de rentas de provincia. . . . . 310,830  
 — de correo, impresion y libros. . . . . 159,333  
 — ordinarios de la direccion de arbitrios de amortizacion. . . . . 8,700  
 — de correo, impresiones y libros de id. . . . . 10,740  
 — de escritorio, correo, impresiones y libros de las oficinas de amortizacion de las provincias. . . . . 47,700  
 Gastos ordinarios y extraordinarios del secuestro del ex-Infante D. Carlos. . . . . 5,102  
 — del secuestro del ex-Infante D. Sebastian. . . . . 878  
 — del secuestro del duque de Luca. . . . . 2,505  
 — de las encomiendas del Infante D. Antonio. . . . . 2,285  
 — comunes y de escritorio de la direccion de loterías. . . . . 19,800  
 — de correo de la direccion de loterías. . . . . 30,000  
 Quebranto de letras y efectos procedentes de la renta de loterías. . . . . 15,000  
 Premios de patriotas y doncellas. . . . . 5,000  
 Gastos de alquiler de casa á los administradores de loterías en esta corte. . . . . 18,000  
 Corretajes á los agentes de cambio por giros de loterías. . . . . 3,000  
 Gastos comunes y de escritorio de la casa de moneda de Jubia. . . . . 12,998  
 — de escritorio de las oficinas de espolios y vacantes. . . . . 2,250  
 — ordinarios de escritorio y correo del tribunal de Cruzada y sus oficinas. . . . . 4,500  
 — de negociacion de libranzas y documentos de giro en dicho ramo. . . . . 2,150  
 Premio de un maravedí en sumario á varios administradores, y sueldos fijos de otros. . . . . 15,349  
 — de expendedores por igual razon. . . . . 12,141  
 Gastos de escritorio y correo de las administraciones de Cruzada en las provincias. . . . . 750  
 — de publicacion y predicacion de la bula. . . . . 8,123  
 — de confeccion de documentos de la deuda, correo y escritorio de la direccion de la caja de amortizacion y quema de documentos. . . . . 15,000  
 — de comision y gastos de las comisiones de las provincias. . . . . 36,264  
 — en las plazas extranjeras de Paris y Londres correspondientes á Noviembre y el presente mes. . . . . 10,064  
 — de las secciones de liquidacion de atrasos. . . . . 3,166  
 — de escritorio y correo de las comisiones de rentas, por lo correspondiente á líquidos de amortizacion. . . . . 800  
 — extraordinarios de impresiones y otros de la direccion de la caja. . . . . 2,856  
 — de oficinas de la direccion de liquidacion de la deuda. . . . . 6,000  
 — de escritorio de las oficinas de distribucion. . . . . 54,889  
 Gratificacion á los auxiliares del tesoro y contaduría de distribucion á razon de 30 rs. anuales. . . . . 9,916  
 Quebranto de giros y negociaciones de efectos del tesoro. . . . . 59,288  
 Gastos de la secretaría de la suprimida junta de enagenacion de conventos en Noviembre último. . . . . 266

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gastos de la secretaría del despacho, oficinas generales y distritos militares. . . . . 319,986  
 — de correos extraordinarios y postillones despachados por las autoridades militares, á buena cuenta de su total importe. . . . . 60,000

379,986

MINISTERIO DE MARINA.

Gastos ordinarios y de escritorio de la secretaría del despacho, oficinas generales, departamentos y demas oficinas del ramo. . . . . 123,266  
 — de la bolsa de esta corte. . . . . 2,102  
 — del observatorio astronómico de San Fernando. . . . . 17,418  
 — del colegio de San Telmo de Málaga. . . . . 4,182  
 — del colegio de San Telmo de Sevilla. . . . . 1,062  
 Para parte de pago de los gastos hechos en Barcelona con motivo de la habilitacion de los buques y tripulaciones para ser revistados por S. M. . . . . 25,000

173,030      2.466,895  
 55.472,090

DISTRIBUCION.

Obligaciones preferentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios del reino. . . . . 929,125

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Haberes de prest, y sueldos de oficiales de 184 batallones, 88 escuadrones, 11 brigadas de artillería, y 70 compañías sueltas. . . . . 20.992,237  
 — del escuadron de lanceros ingleses. . . . . 61,494  
 Subsistencias de pan y pienso. . . . . 6.420,770  
 Provision de utensilios. . . . . 1.735,571  
 Hospitalidades. . . . . 1.953,798  
 Para el licenciamiento de los batallones de cazadores de Oporto. . . . . 381,364

31.545,234

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Haber del prest y sueldos de oficiales del cuerpo de artilleria...', 'Sueldos y raciones de los oficiales de mar y marineria...', 'Sueldo, prest, pan y utensilio de las companias de invalidos habiles...', 'Hospitalidades en la corte y departamentos...', 'Haber y raciones de las dotaciones de los buques...', 'OBLIGACIONES NO PREFERENTES.'

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Sueldos del cuerpo diplomático en el extranjero que exceden de 90 rs. sin descuentos...', 'Sueldos de la secretaria del Despacho, contaduría general, pagaduría, secciones de contabilidad, gobiernos políticos, proteccion y seguridad pública y demas oficinas y establecimientos que exceden de 90 rs. sin descuento.'

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Sueldos de la secretaria del Despacho, contaduría general, pagaduría, secciones de contabilidad, gobiernos políticos, proteccion y seguridad pública y demas oficinas y establecimientos que exceden de 90 rs. sin descuento.', 'Sueldos de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'Sueldos de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60. de empleados del ramo de correos que exceden de 90 rs.'

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Haber de las clases activa y pasiva que exceden de 90 rs. sin descuentos.', 'Sueldos de las clases activa y pasiva que cobran por la caja de liquidos y exceden de 90 rs. sin descuentos.'

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Consignacion para el Senado.', 'Sueldos de las clases activa y pasiva que cobran por la caja de liquidos y exceden de 90 rs. sin descuentos.', 'Sueldos de los empleados de recaudacion que exceden de 90 rs.', 'Sueldos de los empleados de la junta superior de enagenacion de conventos, y la de colocacion de oficinas por lo perteneciente al mes de Octubre que exceden de 90 rs.'

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'de 9 a 60 rs. exclusive.', 'hasta 60 rs.', 'de los empleados de las minas de Almaden, incluidas las clases pasivas que exceden de 90 reales.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'de loterias que exceden de 90 rs.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs.', 'de la casa de moneda de Jubia que exceden de 90 rs.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs.', 'de cruzada que exceden de 90.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs.', 'de la clase pasiva que cobra por cruzada y exceden de 90 rs.', 'hasta 60 rs.', 'de la coleccion general de espolios y vacantes, incluidas las clases pasivas que exceden de 90 rs.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs.'

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Haber de las clases activa y pasiva que exceden de 90 rs. sin descuentos.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs. con descuentos.', 'Trasportes militares.', 'Material de artilleria.', 'de ingenieros.', 'Cuarteles y edificios militares.', 'Calzado.', 'Vestuario.', 'Montura y equipo.'

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Haber de las clases activa y pasiva que exceden de 90 rs. sin descuentos.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs. con descuentos.', 'de la junta de comercio de Madrid que exceden de 90 rs.', 'de 9 a 60 rs. exclusive a razon de 60.', 'hasta 60 rs.', 'Material de buques.'

ADICION.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Importe del perjuicio que sufrieron los empleados de recaudacion del ramo de Hacienda en los sueldos de 100 rs. en la distribucion del mes ultimo, y se les resarce en la presente con arreglo a la nota 12ª de aquella.', 'Idem de los del ramo de arbitrios de Amortizacion.', 'de la caja de Amortizacion, direccion de Liquidacion de la deuda y secciones de Distritos militares.', 'de los empleados de Loterias.', 'de Cruzada.', 'de Hacienda y Gracia y Justicia que cobran por la caja de liquidos.', 'del Ministerio de la Guerra.'

RESUMEN.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Importe de ingresos totales.', 'Gastos reproductivos.', 'Empeños y obligaciones.', 'Gastos comunes y de escritorio.', 'Obligaciones preferentes de los Ministerios de Gobernacion, Guerra y Marina.', 'Consignacion del Senado.', 'del Congreso.', 'Material de guerra.', 'de marina.', 'Sueldos de las clases activa y pasiva hasta 90 rs.', 'de las mismas clases que exceden de 90 rs. a razon de dos tercios de su haber integro.', 'Adicion.'

Madrid 21 de Diciembre de 1840. = Aprobado, y páguese. = Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado por las comunicaciones de V. S. de 6 y 20 del corriente de las disposiciones que ha adoptado para castigar a los autores de los desórdenes que han tenido lugar en esa capital, y evitar en adelante excesos de igual naturaleza; y ha tenido a bien resolver diga a V. S., como de su orden lo ejecuto, que no perdone medio ni diligencia, obrando siempre en el circulo de sus atribuciones, para que el rigor de la ley alcance a todos los que impunemente creyeron hollarla, y se mantenga a toda costa el orden público.

ron hollarla, y se mantenga a toda costa el orden público. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1840. = Manuel Cortina. = Sr. gefe político de Córdoba.

El gefe político de Córdoba participa entre otras cosas lo siguiente:

En consecuencia de las medidas adoptadas contra los autores de los excesos cometidos en esta ciudad de que di conocimiento a V. E. en mi comunicacion de 6 de este mes, tengo la satisfaccion de anunciarle que han sido presos dos de los perturbadores, el uno individuo del resguardo, y el otro que se titulaba Miliciano nacional, a pesar de haber sido de antemano separado del batallon por no inspirar confianza. Probado el hecho, se ha pasado la sumaria al juzgado

de primera instancia; al cual me he tomado la libertad de invitar a la mas breve sustanciacion del proceso por razon de las circunstancias; y no dudo que muy pronto dictará la sentencia con todo el rigor de la ley.

V. E. conocerá que no hay otros medios legales de castigar los delitos; así como para precaverlos desde el momento en que se manifestó el primer sintoma, le di a conocer en mi citada comunicacion las medidas tomadas. Algunos sujetos demasiado conocidos en esta ciudad me han delatado sin pruebas a otros convecinos suyos para que los prendiese desde luego; pero yo me he guardado muy bien de hacerlo; pues no lográndose el castigo porque los mismos denunciadores se negaban a declarar por decir que no les constaba de ciencia cierta, me hubiera hecho reo de detencion arbitraria sin lograr el objeto del escarmiento.

En Córdoba son muy antiguos estos apaleamientos, y des-

de 1825 no hay noticia de que se haya castigado á sus autores como se ha hecho ahora, poniéndolos en la cárcel y entregándolos á los tribunales con la probanza del hecho. Y como hasta ahora no se han reprimido con severidad, nunca mas que en esta ocasion ha podido creerse con fundamento que cesen para no repetirse.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.—Excelentísimo Sr.: Tengo la satisfacción de poner en el superior conocimiento de V. E. que en este día se han verificado las elecciones en esta capital para la renovación del cuerpo municipal del año próximo de 1841 con el mayor orden y tranquilidad, recayendo la elección en sujetos todos de buenos antecedentes liberales.

Las de diputados de provincia por esta capital y partidos judiciales, de que hasta ahora tengo noticia, han recaído igualmente en personas de probidad, de no desmentida adhesión á las instituciones vigentes, y comprometidas por la causa de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—Angel Izardiz.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Excmo. Sr.: Para el debido conocimiento de la Regencia provisional del Reino, tengo la honra de pasar á manos de V. E. copias literales del parte que con fecha 15 del corriente me ha dirigido el alcalde primero constitucional de Tarifa, relativo á los desagradables sucesos ocurridos en aquella ciudad al dar principio á las elecciones de ayuntamiento, y de mi contestación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 18 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—José María Riesch.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Alcaldía primera constitucional de Tarifa.—Harto sensible me es poner en el superior conocimiento de V. S. que á pesar de las medidas precautorias que habia tomado para contener las miras siniestras de los enemigos de nuestras instituciones, se ha alterado en esta ciudad la tranquilidad.

Los carlistas que desgraciadamente abundan en este pueblo, y que no perdonan medio de hacer eruda guerra al sistema de libertad tomando por agente á D. Antonio Vides, hace dias que trabajan incesantemente, y poniendo en ejecución cuantos medios son imaginables para desunir á estos pacíficos habitantes con el objeto de triunfar en las elecciones concejales.

No ha quedado resorte que no se haya tocado, ni medio de sugestion que no se haya puesto en juego, hasta los mas vedados, haciendo creer á los incautos braceros que el partido liberal les despojaría de sus respectivas tierras; por manera que en el día de ayer muchos de ellos, á costa de no pequeños perjuicios, abandonaron sus tareas y se presentaron en la ciudad con objeto, según decian, de sostener sus propiedades.

Llegó la hora de las nueve de esta mañana, señalada para empezar los actos electorales, y Vides á la cabeza de varios ciudadanos se presentó disputando la mesa: algunos electores alegaron la incapacidad legal de aquel para tomar parte en la votación, mediante á hallarse procesado criminalmente; esto produjo contestaciones é insultos por parte de sus prosélitos, á los cuales alentaba la audacia y descompostura de su caudillo, que en vez de haberse retirado, como le prevenia, puesto que era exacta la tacha, prorumpió en voces alarmantes contra sus adversarios, excitando al desorden, que se pronunció en breve por sus aliados con la bulla y algazara propia de gente desmoralizada; siguiendo la efervescencia sin que fuesen suficientes á conjurar la gran tempestad que amenazaba, las persuasiones, la interposicion de mi autoridad ni otros muchos medios empleados para el aquietamiento: en este conflicto, y con el objeto de calmar los ánimos, creí conducente suspender las elecciones, como en efecto lo verifiqué, mandando despejar á todos los que se hallaban agrupados á la mesa de la presidencia, sin embargo de lo cual el D. Antonio y sus adictos continuaron en insultos, y finalmente lo que hasta entonces habian sido palabras fueron obras, y sacando algunas armas, que sin duda llevaban escondidas, acometieron contra los que ellos consideraban enemigos.

En este estado pude, no sin riesgo inminente, ponerme en la calle y convocar á la Milicia por medio del toque de llamada, ordenando á los Milicianos que se iban reuniendo con algunos dependientes de justicia, saliesen á contener los desórdenes en la iglesia: entre tanto un grupo de amotinados saliendo por la puerta derecha de la misma, hostilizaba con armas blancas y piedras á la fuerza de migueletes con que me habia auxiliado el digno gobernador de esta plaza, lográndose disiparlo por resultas de dos ó tres tiros de fusil al aire. Mientras esto, se acabó de reunir la Milicia y tropa de la guarnicion, disponiendo yo situar un reten en las casas capitulares y la salida de varias patrullas en distintas direcciones, publicando inmediatamente el bando de que acompaño á V. S. copia.

El principal autor de los desórdenes Vides, se retrajo á la parroquia de S. Mateo con otros sus secuaces, los cuales fueron despejando sucesivamente hasta dejarlo solo; y aunque acordé desde luego su arresto, no solo por exigirlo así la justicia, sino es á mayor abundamiento por evitar otros males de trascendencia enorme, por la indignacion general manifestada contra un hombre que pudo haber sumido en llanto y luto á esta poblacion, no queriendo por otra parte invadir el lugar inmune en que se hallaba, tomé consejo de varios individuos de este ayuntamiento, así como del expresado jefe de las armas y comandante de carabineros; y por resultas me acompañaron dichas autoridades á la iglesia en que se hallaba Vides, con quien se agotaron los medios de reducirlo á que saliese y se dejase conducir al arresto: todo fue en vano; como medida conciliatoria pasé oficio al Sr. vicario de estas iglesias á fin de que me hiciese entrega del mencionado reo, haciéndolo de lo contrario responsable de su seguridad, cuyo eclesiástico me contestó á seguida no se constituia en semejante responsabilidad, ni lo seria de cualquier desorden que acaeciese por la permanencia del D. Antonio en el

templo. Durante esto se duplicaban las exigencias para que se le condujese al arresto, temiéndose que sus partidarios trataran de ponerlo en salvo. Indeciso estuve algun tiempo para resolver atendidas todas circunstancias: volví á tomar parecer á aquellas personas, y en su consecuencia pasé con el auxilio competente á la iglesia de S. Mateo, con objeto de extraer al reo; pero como se hallase indispuerto en su salud y lo afirmaron facultativos, creí prudente quedarse en el mismo edificio, sin perjuicio de trasladarle al lugar conveniente así que obtenga su restablecimiento.

Estos en resumen son los acontecimientos del día de hoy, sobre los que estoy procediendo en sumaria informacion que oportunamente pasaré á manos de V. S., ó le daré el curso que se sirva preceptuarme, así como á varios individuos que existen en arresto, y son los mas señalados en los expresados desórdenes.

Restablecida completamente la tranquilidad pública y atendiendo á lo adelantado de la época, tendrán efecto las elecciones suspensas el domingo próximo si V. S. no se sirve prevenirme en contrario, y cuyo resultado tendré el honor de transmitirle; esperando de su patriotismo se digne comunicarme sus instrucciones, para que en lo sucesivo no se repitan aquellos desmanes promovidos, como he dicho, por los enemigos mortales de nuestras instituciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Tarifa 15 de Diciembre de 1840.—Rosendo Morales.—Sr. gefe superior político de esta provincia.—Es copia.—Riesch.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Enterado de cuanto se sirve V. S. manifestarme en su oficio de 15 del corriente acerca de los desagradables acontecimientos que tuvieron lugar en esa plaza al principiar las elecciones de ayuntamiento, me hago un deber en tributar á V. S. las mas expresivas gracias por sus acertadas disposiciones, las mismas que tengo la complacencia de dar igualmente, y V. S. se servirá transmitir á las autoridades, Milicia nacional y demas personas que coadyuvaron al restablecimiento del orden público, pudiendo V. S. disponer lo conveniente para que el domingo próximo se proceda al acto interrumpido de las elecciones, sin dejar de adoptar previamente cuantas medidas le sugiera su buen celo para que no se reproduzcan tan escandalosos excesos.

Respecto á la sumaria que sobre el particular ha formado V. S., espero que tan luego como tenga estado la pase al juez de primera instancia del partido para su prosecucion con arreglo á derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 16 de Diciembre de 1840.—José María Riesch.—Sr. alcalde primero constitucional de Tarifa.—Es copia.—Riesch.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.—Excelentísimo señor: En contestación á la Real orden circular de 18 del que rige expedida por el ministerio del digno cargo de V. E., relativa á que manifieste los abusos y tropelias que hayan tenido lugar en la provincia con motivo de las elecciones celebradas para concejales el año próximo, y demas circunstancias que en ella se contienen; es de mi deber hacer presente á V. E., para que se digne hacerlo á la Regencia del Reino, que en esta provincia no se han cometido excesos ni tropelias de ninguna clase, pues si bien es cierto que en la villa de Manzanares hubiera podido alterarse la tranquilidad pública, cuyas consecuencias hubieran sido funestas, con la presencia de mi autoridad todo se tranquilizó, y se verificó la eleccion con el mayor orden, según tuve el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. desde dicha villa por mi comunicacion de 14 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad Real 21 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—José Perez de Rivas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad para el partido de Pamplona á D. Fidel Arana, cesante del de Estella: para el de Andujar á D. José Antonio Miguel y Romero, que sirve actualmente el de Piedrahita: para el de Ayamonte á Don Juan Pesa, cesante del de Sequeros: para el de Cifuentes á D. José María García Ontiveros, electo de Ujijar: para el de Fraga á D. Lidoro Ramirez, que ha servido en comision el de Lumbier: para el de Gaucin á D. Rafael Serrano y Blazquez, vocal que ha sido de la junta de Córdoba; y á Don Nicomedes Martín Mateos, juez de Andujar, para el de Piedrahita á petición suya.

### MADRID 23 DE DICIEMBRE.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 60.  
Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{3}{4}$  y 28 $\frac{1}{2}$  con cupones al contado: 28 $\frac{3}{4}$ , 29,  $\frac{29}{2}$ , 28 $\frac{1}{2}$ , once dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{28}{2}$  á v. l. ó vol. y firme: 31, 30,  $\frac{1}{2}$ , 31 $\frac{1}{2}$ , 29 $\frac{1}{2}$  á v. l. ó vol. á prima de nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 1 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 6 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{3}{4}$  por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 56 $\frac{3}{4}$  din. | Coruña,  $\frac{1}{2}$  din. d.  
Paris, 15-15 á 14. | Granada,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{1}{2}$  id.  
 | Málaga,  $\frac{5}{8}$  b.  
 | Santander, 1 id.  
 | Santiago,  $\frac{3}{4}$  d.  
 | Sevilla,  $\frac{1}{2}$  b.  
 | Bilbao,  $\frac{3}{4}$  din. id.  
 | Valencia, 1 $\frac{1}{2}$  id.  
 | Zaragoza, par din.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Treviana en la Rioja, partido de Haro, provincia de Logroño: su vecindario se compone de 220 vecinos: la dotacion 190 fanegas de trigo, cobrado el mes de Setiembre en un solo día con la proteccion del ayuntamiento, y 500 reales en dinero, libre de toda contribucion vecinal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en todo el mes de Enero próximo al ayuntamiento de dicho pueblo.

#### TEATROS.

PRINCIPE. Funcion extraordinaria para hoy jueves á las cinco de la tarde, á beneficio de los actores de la compañía española.

1<sup>o</sup> Gran sinfonía á completa orquesta.

2<sup>o</sup> Se pondrá en escena el drama cómico nuevo en cinco actos, arreglado al teatro español por un distinguido literato, titulado

MATEO,

6

LA HIJA DEL ESPAGNOLETO.

Aunque la costumbre, rara vez interrumpida, de ofrecer al público en la funcion de Nochebuena un espectáculo propio del regocijo de aquel día, pudiera excusar á la empresa de hacer advertencia alguna sobre el drama que anuncia, sin embargo, como el título que lleva y su division en cinco actos podrian acaso hacerle aparecer revestido de pretensiones literarias que no tiene, no parece inoportuno advertir á los que se dignen honrarlo con su presencia, que la compañía al elegirlo para su beneficio no ha buscado en él mas calidades que la de un interes constante y progresivo, sazonado con numerosos lances cómicos que enreda el protagonista Mateo, personaje que podria corresponder al que nuestros antiguos designaban con el nombre de figuron, y de cuyo desempeño se ha encargado el primer actor D. Julian Romea. Así pues, la empresa se atreve á esperar, que si el ilustrado público que la favorezca en la representacion de *La hija del Espagnoleto*, se desnuda un tanto de la severa crítica literaria que con tal tino sabe aplicar á las obras dramáticas, aun podrá hallar en esta algo que por lo menos excite vivamente su curiosidad y provoque á menudo su risa.

3<sup>o</sup> Boleras de las fraguas de Vulcano.

4<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LA BODA DEL TIO CARCOMA,

en el cual desempeñará la primera actriz Doña Matilde Diez el papel de la Severa, estando los demas papeles á cargo tambien de los actores principales.

Nota.—Mañana viernes habrá dos funciones.

CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy jueves á las cinco de la tarde, á beneficio de los actores de la compañía española.

1<sup>o</sup> Gran sinfonía á completa orquesta.

2<sup>o</sup> Se pondrá en escena la lindísima y acreditada comedia de gracioso, escrita por el célebre Cañizares, titulada

EL DOMINE LUCAS,

en la que desempeñará el principal papel el actor D. Antonio de Guzman.

3<sup>o</sup> Seguirá el baile pantomímico en dos actos, dividido en cuatro cuadros, compuesto y dirigido por D. Manuel Casas, titulado

LAURENTINO TRIUNFANTE EN ROMA.

En obsequio de la brevedad no caerá el telon de boca hasta el fin del baile, marcándose la division de los cuadros y actos con el cambio de decoraciones.

4<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con la linda *Zarzuela* en un acto de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL NOVIO Y EL CONCIERTO.

Para que esta graciosa produccion se presente ahora al público tan ventajosamente como cuando se estrenó, ha rogado la compañía á la señora Lombia que se encargue del papel de *Laura*, y al señor Salas del de *D. Lupercio*; y estos actores han tenido la complacencia de acceder á ello en obsequio de sus compañeros.

La primera actriz Doña Bárbara Lamadrid cantará la cavatina de salida de la ópera titulada *NORMA*, acompañándola el señor Salas con una cancion andaluza, cuya combinacion, como asimismo las demas piezas de música que se cantan en esta comedia, son obra del maestro D. Basilio Basili.

Nota.—Mañana viernes habrá dos funciones: En la de la noche se ejecutará la ópera seria en dos actos, titulada *LA PRIGIONE DI EDIMBURGO*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.